

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11669 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2016/2017. Expediente 2017/3525H.*

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Esta convocatoria tiene como finalidad que los centros escolares fomenten la práctica físico-deportiva dentro de sus proyectos educativos de centro, teniendo como fin no sólo la introducción a un deporte o práctica física, sino enfocado a la creación de hábitos de vida saludables desde el punto de vista de cultura físico-deportiva y salud.

Por otro lado, tiene como fin que las actividades que se proyecten involucren no sólo a los niños, sino a la comunidad escolar, donde la participación sea unísona entre centro educativo, alumnos, padres y personal laboral del centro.

El colegio suele ser el centro del barrio o zona de la ciudad, y bajo esta premisa es un espacio centralizador de futuras propuestas encaminadas a la cultura física. Es motivo, o pretensión, que haya progresivamente una apertura de los centros escolares con una mayor posibilidad horaria y de actividades, abiertas a la comunidad, no ya sólo escolar, sino del propio barrio.

Es objeto de la presente convocatoria, efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el establecer el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la organización de actividades físicas y deportivas de los centros educativos no universitarios, respetando las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la normativa de subvenciones destinadas a actividades deportivas y las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General reguladora de las subvenciones en el municipio de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha 24/07/08.

La partida presupuestaria máxima total a destinar será de ocho mil (8.000,00) euros para todas las AMPAS, con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2017, denominada "Enseñanza y Promoción de Colegios".

Las subvenciones que se concedan tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden ser alegadas como precedentes.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- COMPATIBILIDAD.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención debe aportar como financiación propia, mínimo un 30% del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las AMPAS de colegios, institutos y colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 3

de Torrelavega, así como las agrupaciones deportivas vinculadas a estas y encargadas del deporte o actividades físico-deportivas extraescolares del centro. Serán requisitos necesarios los siguientes:

a).-Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

b).-Que disponga de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en este de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

c).-Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro no domiciliadas en Torrelavega, y su actuación vaya a realizarse en este municipio, deberá acreditarse la existencia de una vinculación con este municipio bien mediante la acreditación de la afiliación de la menos 15 vecinos o bien mediante cualquier otro medio que acredite esta vinculación.

Artículo 4.- DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Los solicitantes a esta convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Torrelavega deberán aportar:

a).-Solicitud (Anexo I).

b).-CIF o NIF del beneficiario (Adjuntar fotocopia).

c).-Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad preceptora (Anexo I).

d).-Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo I).

e).-Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio (Anexo I).

f).-E-mail y teléfono de contacto para posibles comunicaciones (Anexo I).

g).-Proyecto de subvención (Anexo II). Detallando con claridad, rigor y veracidad cada uno de los ítem que se encuentran en dicho anexo.

h).-Acuerdo del AMPA de participación en la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año 2016/2017 (Anexo III).

i).-Presupuesto detallado (Anexo IV) de todo el proyecto presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá solicitar la información que estime oportuna para la valoración de las solicitudes.

Artículo 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Deportes, Ferias y Mercados (Servicio Municipal de Deportes) y deberán presentarse en el Registro Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias número4), en horario de 09:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

2.- La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al curso 2016/17. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CVE-2017-11669

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 3

3.- Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta día inmediato siguiente hábil.

Artículo 6.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1.- Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, las siguientes actividades:

a).-Los proyectos de actividades físico deportivas, organizadas por la AMPA del colegio, o agrupación deportiva vinculada a ésta, siempre con actividades físico-deportivas que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.

b).-El fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar. Estas actividades deben ser extraescolares y realizadas en el propio centro principalmente, dejando abierta la posibilidad de realización de actividades fuera del mismo, en instalaciones públicas o al aire libre, y que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.

c).-La promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares, tanto con la participación en campeonatos escolares, como en las actividades extraescolares y juegos organizados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, como en el aspecto de deporte para todos, o campañas deportivas organizadas por el propio Servicio Municipal de Deportes o Ayuntamiento de Torrelavega y otras asociaciones de la ciudad.

d).-El fomento de actividades que junto con la oferta de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Municipales, complementen la formación deportiva de los niños en edad escolar.

e).-Las actividades que tengan como fin la promoción de la actividad física deportiva que se consideren acorde con la planificación general municipal y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el Municipio de Torrelavega.

f).-Aquellas actividades donde cuenten con el apoyo del profesorado del centro en la realización de las propias actividades y del proyecto.

2.- No serán objeto de subvención:

a).-Los ingresos deudores de las cuentas bancarias.

b).-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c).-Los gastos de procedimientos judiciales.

d).-Los gastos de comidas y bebida o artículos similares.

e).-Viajes de cualquier índole.

f).-Gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo de la asociación.

g).-Los gastos de material informático, audiovisual o de oficina.

h).-La adquisición de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe u organización vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudieran derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son los siguientes:

a).-Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.

b).-Número de participantes del sexo femenino en las actividades para las que solicita subvención.

c).-Número de participantes, en las actividades para las que se solicita subvención, que presentan algún tipo de discapacidad.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 3

d).-Porcentaje de alumnado del centro escolar participante en las actividades para las que solicita la subvención.

e).-Horas anuales totales financiadas por la entidad beneficiaria de la subvención en programas de formación para los instructores deportivos, de las actividades para las que se solicita subvención.

f).-Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.

g).-Ratio alumnos en base a instructores deportivo que imparten las actividades para las que se solicita subvención.

h).- Número de personas y horas totales dedicadas a colaborar con la organización y la gestión de las actividades para las que se solicita subvención, excluidos instructores deportivos y coordinadores deportivos. Nombre, 2 apellidos y funciones.

i).-Existencia de la figura y funciones de un coordinador deportivo. Titulación de dicho sujeto.

j).-Titulación del personal que imparte las actividades para las que se solicita subvención. Listado de técnicos con los que cuenta para el desarrollo de las actividades, indicando:

j1).-Nombre y 2 apellidos.

j2).-Indicar titulación que dispone para impartir la actividad por cada instructor. (No se precisa fotocopia de títulos a no ser que se requiera expresamente por el SMD.)

k).- Concordancia del proyecto deportivo con el proyecto deportivo de centro.

l).- Número y descripción de acciones explícitas para fomentar la práctica y el fomento del deporte, así como los hábitos de vida saludables.

m).- Número y descripción de acciones para fidelizar y mantener una adherencia a los programas deportivos.

n).- Desarrollo del programa deportivo, objetivos y estrategias metodológicas y pedagógicas implementadas.

Artículo 8.- TRAMITACIÓN, CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Los impresos serán recogidos y presentados en el Ayuntamiento de Torrelavega, Plaza Baldomero Iglesias, 4, en el Registro Municipal. El horario de atención y recogida de documentos, así como su posterior entrega, es de lunes a viernes de 09:00 h a 14:00 h, a partir de la apertura del plazo de esta convocatoria.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndels que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se comunique a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

La partida presupuestaria máxima total a destinar será de ocho mil (8.000,00) euros para todas las AMPAS, con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2017, denominada "Enseñanza y Promoción de Colegios".

CVE-2017-11669

Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, el AMPA o asociación deportiva deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo dichas actividades con sus recursos propios o solicitando reformulación en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La subvención se establece en dos pagos. En el primero de ellos se otorga el 70% del total, quedando el 30% restante a expensas de la justificación de la actividad mediante presentación de facturas, junto con la memoria del proyecto realizado y la justificación de la publicidad municipal. Valoradas y conformadas las facturas y la memoria presentada, se concederá el 30% restante de la subvención.

A los efectos del artículo 24 de esta Ley de Subvenciones de Cantabria, actuará como órgano instructor la Concejalía de Deportes, Ferias y Mercados, y como órgano de propuesta, la Comisión Informativa Municipal de Deportes, Ferias y Mercados.

Las solicitudes, previo informe de los Servicios Técnicos del Servicio Municipal de Deportes, serán sometidas mediante propuesta efectuada por la Concejalía de Deportes, Ferias y Mercados, a informe de la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, concediéndose las mismas mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local.

Las subvenciones serán valoradas en un plazo no superior a 60 días naturales. Serán sometidas a informe de la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados. Tras su informe, si procede en esta primera reunión de la Comisión Informativa Municipal de Deportes, Ferias y Mercados, y aprobación por la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados dicha propuesta.

Artículo 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El órgano instructor, efectuará propuesta de subvención a la Comisión Informativa Municipal de Deportes Ferias y Mercados, la cual examinará las solicitudes y a la vista de los informes técnicos, emitirá informe, siendo resuelta la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

Se notificará a los interesados la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local. En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida. Constará expresamente la entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la resolución especificará las causas que la motiven.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10.- PLAZO PARA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que respondan al objetivo de esta convocatoria y cuya realización corresponda al curso escolar 2016/17.

Artículo 11.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación de las facturas del proyecto finalizará el 31 de marzo de 2018.

Artículo 12.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria:

En ausencia de estos y como documentación mínima, deberá aportarse lo siguiente:

a).-Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos (anexo V)

b).-Documentos probatorios de la publicidad del Ayuntamiento de Torrelavega. Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 3

pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada (anexo V).

c).-Memoria económica de ingresos y gastos (anexo VI).

d).-Listado de facturas hasta cumplimentar el importe total de la actividad o proyecto subvencionado presentado en la convocatoria y siguiendo el modelo del anexo VII, que inexorablemente debe guardar relación directa con la memoria económica de ingresos y gastos del anexo VI.

e).-Documentos justificativos de gastos: nóminas, documentos de ingreso de cuotas a la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal y que justifiquen el importe de la subvención concedida.

Artículo 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los preceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

a).-Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que, habiendo efectuado la solicitud de concesión, no manifestaron lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

b).-Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c).-Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

d).-Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e).-Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f).-Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

g).-Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

h).-Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza a las condiciones concretas de concesión.

i).-Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.

j).-Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

k).-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

l).-Someter sus cuentas anuales a auditoría cuando el importe de la subvención concedida exceda de 100.000 euros y el presupuesto de la entidad subvencionada supere los 250.000 euros, todo ello en cómputo global.

m).-Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 14.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria, especialmente en los siguientes:

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 3

- a).-Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b).-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c).-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en esta convocatoria.
- d).-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio.
- e).-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta convocatoria.
- f).-Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

Artículo 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, con fecha de 24 de julio de 2008.

Artículo 16.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento general de Subvenciones; y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, con fecha de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 15 de diciembre de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 3

ANEXO I - SOLICITUD

**SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR
LOS AMPAS DE LOS COLEGIOS DE PRIMARIA, INSTITUTOS DE
ENSEÑANZA SECUNDARIA Y COLEGIOS CON NIÑOS CON
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE
TORRELAVEGA DURANTE EL CURSO 2016/2017**

D....., con
DNI....., en calidad de Presidente/a de la AMPA
..... del centro educativo
....., con nº de CIF.
..... y dirección
....., localidad de
....., teléfono móvily e-
mail

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

a) E-mail y teléfono de contacto para posibles comunicaciones:

a.1 E-mail:

a.2 Teléfono móvil:

b) Número de la cuenta bancaria de la AMPA:

IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	N.º Cuenta

c) Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud)

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 3

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

No ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Si usted NO AUTORIZA a la consulta de datos indíquelo a continuación:

.....
En cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En Torrelavega a de de 2017.

Fdo.:

ANEXO II – PROYECTO DE SUBVENCIÓN

Se deben cumplimentar todos los puntos, con el orden y formato siguiente:

- a Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
- b Número de participantes del sexo femenino en las actividades para las que solicita subvención.
- c Número de participantes, en las actividades para las que se solicita subvención, que presentan algún tipo de discapacidad.
- d Porcentaje de alumnado del centro escolar participante en las actividades para las que solicita la subvención.
- e Horas anuales totales financiadas por la entidad beneficiaria de la subvención en programas de formación para los instructores deportivos, de las actividades para las que se solicita subvención.
- f Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
- g Ratio alumnos en base a instructores deportivos que imparten las actividades para las que se solicita subvención.
- h Número de personas y horas totales dedicadas a colaborar con la organización y la gestión de las actividades para las que se solicita subvención, excluidos instructores deportivos y coordinadores deportivos. *Nombre, 2 apellidos y funciones.*
- i Existencia de la figura y funciones de un coordinador deportivo. Titulación de dicho sujeto.
- j Titulación del personal que imparte las actividades para las que se solicita subvención. Listado de técnicos con los que cuenta para el desarrollo de las actividades, indicando:
 - j.1 Nombre y 2 apellidos.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 3

- j.2 Indicar titulación que dispone para impartir la actividad por cada instructor. (No se precisa fotocopia de títulos a no ser que se requiera expresamente por el SMD.)
- k Concordancia del proyecto deportivo en el proyecto deportivo de centro.
- l Número y descripción de acciones explícitas para fomentar la práctica y el fomento del deporte, así como los hábitos de vida saludables.
- m Número y descripción de acciones para fidelizar y mantener una adherencia a los programas deportivos.
- n Desarrollo del programa deportivo, objetivos y estrategias metodológicas y pedagógicas implementadas.

JUEVES, 4 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 3

ANEXO III

D/Dña.....
..., con DNI....., Secretario de la
AMPA..... a los efectos previstos en la convocatoria
aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de
subvenciones para la realización de actividades deportivas organizadas por las
AMPAS durante el año 2016/17.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña.

con DNI. nº, ostenta en la actualidad el cargo de.....
de la AMPA

2.- Que de conformidad con las normas reguladoras del funcionamiento de esta
AMPA es facultad de (Presidente / Junta / etc.
de la AMPA) la realización de la solicitud de subvenciones a las
Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / etc.) se ha acordado
con fecha solicitar la inclusión de esta AMPA en la convocatoria
de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas
organizadas por las AMPAS durante el año 2016/17.

Y para que así conste firmo la presente

En Torrelavega a de de 2017.

Vº Bº

El Secretario

El Presidente

Fdo:

Fdo:

ANEXO V - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.
2. Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

